

CUENTA PUBLICA DEL PRESIDENTE DE LA CORTE SUPREMA EN
LA INAUGURACION DEL AÑO JUDICIAL 2011.
1° DE MARZO DE 2011.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102 del Código Orgánico de Tribunales, procederé a dar la cuenta que ordena dicha norma. Como se sabe, esta sesión solemne tiene por finalidad comunicar al país el trabajo realizado por este Tribunal y por las Cortes de Apelaciones, además de otras consideraciones que son importantes para la gestión y administración del Poder Judicial.

Al Presidente en ejercicio de esta Corte Suprema le es imposible cumplir esta obligación sin hacerse cargo de dos sucesos que, para el ejercicio de la actividad jurisdiccional, fueron impactantes en el curso del año 2010. Me refiero al **terremoto** del 27 de febrero de dicho año que asoló a gran parte de nuestro país y al incendio ocurrido en el Centro de Detención Preventiva de San Miguel, el 8 de diciembre pasado que causó la muerte de 81 reclusos.

La primera catástrofe, que cobró la vida de centenares de personas y al país daños materiales cuantiosos, por supuesto afectó también al Poder Judicial, ya que comprometió inmuebles en los que funcionan los tribunales de justicia, correspondientes a la jurisdicción de las Cortes de Apelaciones de Santiago, Valparaíso, San Miguel, Rancagua, Talca, Chillán, Concepción y Temuco. Un total de 203 edificios resultaron con daños de distinta consideración, que en mayor o menor medida, perjudicaban la atención judicial.

Ocurrido el sismo, el Tribunal Pleno se reunió y dispuso las medidas pertinentes para acudir en ayuda de los afectados, encomendándose dichas tareas a los Ministros de la Corte Suprema, visitadores de las Cortes comprometidas, para hacer los levantamientos pertinentes y ponderar las consecuencias del terremoto. El mismo Presidente visitó, días inmediatos al suceso, la

zona de Concepción y luego lo hizo en la jurisdicción de la Corte de Talca. Del mismo modo, se designó al Ministro Sr. Valdés como coordinador de las medidas para superar la emergencia, a fin de que la atención de los usuarios no se viera más afectada en tanto requería el ejercicio de la jurisdicción. Además, se ordenó por el Consejo Superior de la CAPJ que ésta dispusiera de los recursos necesarios para la inmediata reparación y reconstrucción de lo dañado.

En resumen, de los 203 inmuebles damnificados, en 176 de éstos las obras de recuperación terminaron y respecto de los restantes, en 1 hay trabajos de ejecución, 6 están en etapa de adjudicación de las obras, 18 están en análisis, pues debe establecerse responsabilidad de terceros y 2 requieren de obras mayores. El costo de las mismas ascendió, al 31 de diciembre de 2010, a \$ 7.259.832.000, pero se espera que el valor total de la recuperación de los inmuebles judiciales alcance a \$ 9.774.913.252, más cantidades adicionales, no menores, por concepto de arriendo y reposición de cielos americanos para los tribunales del país, como una medida preventiva frente a eventuales sismos.

Esta inversión inmediata sólo fue posible porque se aplicó lo acordado en el programa de flexibilidad financiera que permitió reasignar recursos frente a esta emergencia, con la ayuda del Ministerio de Hacienda que hizo un aporte de \$4.000.000.000.

La reacción del Poder Judicial frente a la emergencia con el sacrificio extraordinario de sus funcionarios y empleados, aseguró, al día siguiente del sismo, con carencias previsibles de espacio y materiales, la atención de los asuntos más urgentes requeridos por los usuarios. Sin perjuicio de lo anterior, y puesto que nuestro personal también sufrió los desastrosos efectos materiales y psicológicos del terremoto, se procuró de inmediato prestar ayuda profesional a los más afectados, evaluando clínicamente a 1.001 funcionarios en 121 tribunales. Además, a quienes sufrieron pérdidas materiales se les entregó una suma de dinero gracias a la gestión del Departamento de

Bienestar del Poder Judicial y a la ayuda solidaria de los jueces y empleados, la que ascendió a la cantidad total de \$170.829.654.

Si algo hay que rescatar de esta tragedia, que de suyo aparece como irreparable, es la proactividad demostrada por los miembros del Poder Judicial para enfrentar la emergencia y estar de inmediato en sus tribunales para atender los asuntos de justicia; la solidaridad para apoyar a los colegas más afectados y finalmente, lo fundamental que resulta contar con una mínima autonomía económica para superar una situación de crisis de la manera exitosa como se ha logrado.

Por otra parte, la situación del **incendio y muerte de un grupo de reclusos** en un centro carcelario no puede ser más terrible y dramática para la sociedad chilena. Lo es particularmente para el Poder Judicial, puesto que si bien no tiene mayores atribuciones en cuanto a la administración de los recintos penitenciarios ni en la manera como son custodiadas las personas privadas de libertad, lo cierto es que éstas lo están por disposición jurisdiccional. Los jueces, de acuerdo a requisitos muy estrictos, están facultados para privar de libertad a cualquiera individuo con motivo de una persecución penal. Nadie ignora el valor que encierra el concepto de libertad, derecho garantizado por nuestra Constitución y lo necesario que es que cada vez que se prive de ella a alguien, dicha restricción se ejecute de modo tal que no llegue al extremo de ser ésta una situación agravada con tratos crueles, inhumanos o degradantes que comprometen indebidamente otros derechos y garantías, respecto de los cuales no se ha dictado ninguna resolución que los afecte o limite. Lamentablemente esta tragedia colisiona con lo advertido y ello no ocurre solamente en el lugar del incendio, sino que en casi todas las cárceles del país y viene produciéndose desde hace mucho tiempo.

A los magistrados se les entrega, por ley, ciertas funciones en esta materia: una visita semanal de cárceles para que el juez de garantía indague si los detenidos o presos sufren tratos indebidos; si se les coarta la libertad de defensa o si se prolonga ilegalmente la

tramitación de su proceso. En la práctica esta tarea se cumple fielmente y dichos funcionarios cada vez que han detectado irregularidades las han puesto en conocimiento de las autoridades pertinentes. A su vez, el artículo 578 del Código Orgánico de Tribunales ordena, en cada establecimiento penal, hacer a lo menos una visita en el primer semestre y otra en el segundo de cada año, a fin de tomar conocimiento de su estado de seguridad, orden e higiene; de si los internos cumplen sus condenas y de oírles sus reclamaciones. Estas visitas, deben efectuarlas ministros de cortes o jueces de garantía, dependiendo de la comuna en donde se encuentre habilitado el centro de reclusión. Del mismo modo que lo anterior, dicha obligación la realiza permanentemente la magistratura encargada de ella y de su cometido dan cuenta a las autoridades pertinentes.

Consciente de este compromiso legal y de la situación precaria en que se encuentra la población carcelaria del país y ante la preocupación manifestada por organismos internacionales de Derechos Humanos, comunicada a este Presidente, se dispuso por la Corte Suprema que los ministros visitantes de cada Corte de Apelaciones deben tomar nota detallada de las inspecciones semanales efectuadas por jueces de garantía a cárceles o establecimientos en que se encuentren detenidos o presos y menores de edad, observando rigurosamente lo establecido en los artículos 575 y 576 del Código Orgánico de Tribunales. Además, se dispuso que se deben ejecutar, tal como lo ordena la ley y sin excepción alguna, las visitas semestrales a que se refieren los artículos 578 y siguientes del mismo código, en las que se deberá dejar constancia, además de lo señalado en la ley, principalmente de la sobrepoblación carcelaria y las consecuencias que dicha situación provoca en el estado de reclusión, preocupándose también de determinar las condiciones que soportan las mujeres y menores de edad en los establecimientos en que se encuentren internados. Se estableció por último, que una copia

del acta de la visita semestral se envíe a la Corte Suprema para el debido control. Dicho instructivo se ha cumplido fielmente y las observaciones detectadas se han informado a las autoridades administrativas correspondientes.

La Señora Fiscal Judicial de esta Corte, señora Mónica Maldonado Croquevielle, ha tenido una particular preocupación por el problema carcelario o penitenciario y en sus visitas ha constatado el alto nivel de hacinamiento que registran dichos recintos, dando cuenta de los abusos que se cometen en contra de los internos, tarea en la que también se han involucrado los fiscales judiciales de las Cortes de Apelaciones del país.

La situación penitenciaria en Chile se encuentra en un estado de colapso absoluto y de irrespeto grave a los derechos y garantías de quienes están privados de libertad, la que requiere una solución inmediata por quienes tienen la obligación de hacerlo, ya que estos sucesos, que fácilmente se olvidan, se producen con una frecuencia inaceptable.

I.- ESTADÍSTICAS GENERALES.

La información que a continuación expondré corresponde a las actividades desarrolladas por el Poder Judicial en el año 2010. El detalle de las cifras está contenido en los anexos que pueden examinarse desde ahora en nuestra página web.

1.- En el año 2010 se presentaron a los **tribunales de primera instancia** 2.931.628 nuevos asuntos, lo que importa una disminución de un 6,8% respecto del año anterior. En esa instancia, se terminaron 2.710.835 casos y quedaron pendientes 1.833.308.

Esta información corresponde, como ya se señaló en la cuenta anterior, únicamente a las materias de que conocen los tribunales

ordinarios y los especiales de lo laboral, de familia, penal y cobranza laboral y previsional, incluyendo las que emanan de los antiguos procedimientos criminales, del trabajo y de menores que aún quedan en tramitación y excluyendo los ingresos de causas de otros tribunales especiales, como los militares en primera instancia, de Policía Local y otros cuya regulación se establece en leyes específicas, entre ellos los que se denominan de contencioso administrativo. Si se consideran dichas estadísticas el número de asuntos jurisdiccionales en primera o única instancia aumenta, cifra mayor que se refleja en los asuntos de que conocen las Cortes de Apelaciones y la Corte Suprema por las vías de reclamaciones y recursos procesales. Estas estadísticas deben completarse para expresar de manera más fiel los ingresos reales de asuntos que entran al sistema judicial, lo que no se ha podido concretar puesto que esos ingresos escapan de las funciones administrativas de la CAPJ, ya que esos tribunales especiales que no forman parte del Poder Judicial tienen una estructura orgánica que es difícil manejar por aquel organismo administrativo, lo que provoca algunas asimetrías en cuanto a sincerar las verdaderas cargas de trabajo en el sistema judicial chileno. Más adelante me referiré a las aprensiones que provoca la constante dispersión de especialidades jurisdiccionales.

Sin perjuicio de lo dicho y para mejorar esta información, la Corte Suprema estimó del caso designar a un Ministro del Tribunal como visitador de dichas jurisdicciones especiales, para así ejercer de un modo más efectivo la superintendencia constitucional que tiene esta Corte sobre esos tribunales. Correspondiéndole la tarea de visitador al Ministro Sr. Jacob, éste informó sobre la situación de los tribunales de Defensa de la Libre Competencia, de Propiedad Industrial y de Contratación Pública que está agregada en los anexos de esta cuenta. En cuanto a ingresos de causas y fallos se informó que para el primer tribunal especial, ingresaron 26 causas durante el 2010 y terminaron 25. Al Tribunal de Propiedad Industrial ingresaron, en el mismo

periodo, 1810 causas y se fallaron 1997, absorbiendo parte del ingreso de épocas anteriores, ya que en el año 2010 aparecen en tramitación 2.567 asuntos. Al Tribunal de Contratación Pública ingresaron, durante el año en referencia, 169 asuntos, terminaron 49 causas y en tramitación existen 290.

A lo anterior hay que agregar los ingresos de los Tribunales de Policía Local que representan, por los recursos procesales, un importante material para el conocimiento de la segunda instancia de las Cortes de Apelaciones y cuyas estadísticas son para el Poder Judicial difíciles de cuantificar por el número de juzgados repartidos en el país.

A los Tribunales Tributarios y Aduaneros de reciente creación, cuya primera etapa corresponde a las jurisdicciones de las Cortes de Arica, Iquique, Antofagasta y Copiapó, ingresaron 177 asuntos el año 2010, de los cuales 42 corresponden a conflictos tributarios y el resto a aduaneros.

En cuanto a los Juzgados Militares la cifra de asuntos en tramitación, con exclusión de los tribunales dependientes de la Corte Marcial de la Armada, corresponde a 5.282 causas, sin considerar los casos que, en la reforma de la jurisdicción militar, debieron ser traspasados a los tribunales ordinarios.

En el año 2010, aparentemente, se revierte el aumento de la judicialización de los conflictos que se venía dando de manera constante en los años anteriores. Sin embargo, esta baja, en especial en materia civil, es consecuencia de los efectos del terremoto del 27 de febrero del año pasado, pues, en esta judicatura preferentemente en Santiago, disminuyeron de manera considerable las demandas ejecutivas y las gestiones preparatorias. Lo anterior no impide, de todos modos, considerar a Chile como uno de los países con mayor judicialización según estadísticas preparadas en el Plan Iberoamericano de Estadística Judicial que el año 2009 midió el

número de causas ingresadas a los sistemas judiciales por cada cien mil habitantes.

2.- En lo que se refiere a la segunda instancia, las **Cortes de Apelaciones** recibieron el año pasado 85.310 asuntos de distinta naturaleza, suma inferior en un 4,1% a la de 2009; fueron resueltos 81.119, cantidad menor en un 11.99% en relación al año anterior, quedando un remanente físico de 18.834 causas, lo que equivale a un 6,8 % de disminución. La baja en los ingresos se explica por tres motivos: 1.- los recursos procesales de los sistemas reformados están limitados a determinadas resoluciones judiciales; 2.- la actualización de los sistemas producto de la elaboración de los inventarios físicos; y 3.- los efectos del terremoto.

3.- En lo que corresponde a la **Corte Suprema**, las estadísticas indican que ingresaron 10.193 asuntos jurisdiccionales. Esto significó un aumento de 4,5%. Este tribunal se pronunció sobre 10.186 recursos, elevando en 18,1% su rendimiento del año anterior. En espera de resolución quedaron 4.345 asuntos, lo que representa un aumento de 3,7%.

Se mantiene el esfuerzo realizado para acelerar el despacho de los asuntos de conocimiento de las Cortes del país, con lo cual se han acortado los tiempos de resolución de los recursos pendientes en dichos tribunales. En el período analizado el promedio de duración de las materias de carácter jurisdiccional en las Cortes de Apelaciones alcanza a 92,51días. En la Corte Suprema el promedio para despachar los asuntos fue de 128,6 días. Cifras que son significativamente inferiores a las entregadas el año pasado, cumpliéndose de esta manera el objetivo que nos propusimos.

En relación a los asuntos administrativos, ingresaron al tribunal 1843 de los cuales fueron resueltos 1625, quedando pendientes 218, cifra que no considera los ingresos de años anteriores que fueron

conocidos y, en su caso, terminados por esta Corte. Además, se conocieron 119 solicitudes referentes a juramentos o habilitaciones de abogados y se falló el ciento por ciento de ellas.

II.- OTROS ASUNTOS DE INTERÉS.

La **Fiscalía Judicial** de esta Corte emitió 818 dictámenes, despachó 230 oficios e instrucciones y dictó 315 resoluciones administrativas. A su vez, las Fiscalías Judiciales de las Cortes de Apelaciones evacuaron 5.550 informes, efectuaron 157 visitas inspectivas a distintos tribunales del país, en 2.757 ocasiones integraron salas de las Cortes de Apelaciones y practicaron 138 visitas a establecimientos penitenciarios y carcelarios.

Durante el año 2010 la **Academia Judicial** desarrolló 3 Programas de Formación, egresando en el referido año 23 personas habilitadas para ingresar al Escalafón Primario del Poder Judicial. Por otra parte, se impartieron 330 cursos de perfeccionamiento que capacitaron a 7.415 funcionarios y empleados del Poder Judicial y se prosiguió con los cursos de habilitación para los tribunales reformados.

Quiero destacar que en diciembre pasado fue elegido por unanimidad, como nuevo Director de la Academia Judicial, el destacado académico señor Eduardo Aldunate Lizana, luego de un concurso público de antecedentes, basado en la máxima transparencia y de recibir el Consejo Directivo de la Academia Judicial, en audiencia pública, la exposición de todos los candidatos al cargo. Al nuevo director se le ha encomendado la modernización de la gestión y capacidad de esta institución. Le deseamos el mejor de los éxitos en su cometido.

El **Departamento de Bienestar del Poder Judicial** ha continuado en la senda de entregar beneficios en ayuda de sus asociados, que a la fecha suman 7.070 socios, entre miembros activos y pasivos, administrando recursos financieros por la cantidad de \$

7.079.851.000 por el año 2010, lo que le permitió prestar diferentes beneficios a sus asociados. Es de recalcar el financiamiento del seguro para prestaciones médicas y otras, con un costo de \$1.507.053.000 que asume el Bienestar sin cargo de los asociados, pero que ha permitido subsidiar gastos de enfermedades de éstos y pagos de seguros de vida y dental.

En relación al cambio en la **integración de los tribunales superiores**, el año pasado se alejó de la Corte Suprema el ministro don Urbano Marin Vallejo por haber cumplido la edad legal para jubilar, luego de una destacada labor como ministro y presidente del tribunal. Por su parte, se integró al máximo tribunal el señor Roberto Jacob Chocair, en la vacante de abogado extraño a la administración de justicia dejada por el ministro don Orlando Álvarez Hernández.

En las Cortes de Apelaciones se retiraron, luego de una fructífera carrera judicial, los ministros señores Fernando Lobos Domínguez, Julio Torres Allú, Irma Bavestrello Bonta, Flora Sepúlveda Rivas, Archivaldo Loyola López y Virginia Bravo Saavedra de las Cortes de Apelaciones de Valparaíso, Concepción, Temuco y Punta Arenas, respectivamente. Renunció de manera voluntaria la ministra señora Marta Carrasco Arellano de la Corte de Apelaciones de Antofagasta.

En febrero último falleció el ex Ministro de la Corte de Apelaciones de San Miguel don Jorge Pizarro Almarza, quien desempeñó en el Poder Judicial una brillante tarea como juez. Días atrás dejó de existir el ex Ministro y Presidente de esta Corte Suprema don Mario Garrido Montt, lo que ha sido muy lamentado en el entorno judicial y por el mundo académico dadas sus relevantes condiciones de jurista y de profesor notable en materia de Derecho Penal. La Corte Suprema se hizo representar en el sepelio por su Presidente quien dirigió algunas palabras en las que destacó los méritos del ex Ministro Garrido y dio las condolencias a sus familiares.

III.- DUDAS Y DIFICULTADES EN LA INTELIGENCIA Y APLICACIÓN DE LAS LEYES Y DE LOS VACÍOS QUE SE NOTEN EN ELLAS.

1.- Al igual que en años anteriores, las Cortes de Apelaciones del país han planteado las dudas y dificultades que les han ocurrido en la inteligencia y aplicación de las leyes y de los vacíos que notan en ellas, conforme lo autoriza el artículo 5 del Código Civil, las que por su número demuestran una real preocupación de los jueces en el estudio de la legislación para la solución de los conflictos. Muchas de estas dudas se repiten y otras corresponden más bien a sugerencias de modificaciones legales, las que han sido analizadas y sistematizadas por la Unidad de Estudios, Análisis y Evaluación de esta Corte Suprema y están agregadas como anexo a esta cuenta y por supuesto, serán enviadas al Presidente de la República para los fines pertinentes.

Del análisis de estas dudas y dificultades o vacíos legales que resultan interesantes, 39 de ellas corresponden a su aplicación en el procesal penal, incluyendo algunas normas de la Ley 18.216 y la Ley 19.970. A lo anterior, se agregan algunas controversias de aplicación, que en número de 8 se han presentado con respecto de la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente. En materia orgánica, se han recogido dudas y dificultades por un número de 18 materias. En el procedimiento civil se plantean 5 dudas y en familia 22 incluyendo entre ellas las referidas a la organización de los Juzgados de Familia, la Ley de Matrimonio Civil y la Ley sobre Violencia Intrafamiliar. En el derecho laboral y previsional se han señalado 27 materias que presentan grados de dificultades en el ejercicio jurisdiccional. Otras cuestiones de duda están referidas en número menor a materias relacionadas con la Ley de Pesca, sobre Protección de los Derechos de los Consumidores, el Código de Aguas, la Ley 18.101 sobre Arrendamiento de Predios Urbanos y la que establece el denominado

recurso de amparo económico. Del detalle entregado, se desprende que mayoritariamente estas dudas se encuentran reflejadas en aquellas relativas a los procedimientos reformados de reciente aplicación en el país y es saludable que estas dificultades se generen y sean conocidas para estudiar el fenómeno y corregir las deficiencias que pudieran existir.

2.- Además, la Tercera Sala de este Tribunal ha comunicado dudas y dificultades en la aplicación de las leyes en orden a dos materias. A.- En primer término, sobre el sentido y alcance del denominado recurso de amparo económico, regulado en la Ley 18.791, especialmente en cuanto a su extensión como garante del derecho previsto en el N° 21 del artículo 19 de la Carta Fundamental, ya que se ha dudado si su campo de aplicación abarca ambos incisos del precepto constitucional o sólo está constreñido a comprender las vulneraciones a la garantía de la libertad económica proveniente de la actividad empresarial a que se refiere el inciso segundo del referido numeral.

B.- La segunda cuestión de duda que también es compartida por un miembro de la Primera Sala, dice relación con el plazo de prescripción en el Derecho Administrativo sancionador cuando no existe norma expresa al respecto, lo que ha derivado en la dictación de fallos distintos sobre la aplicación del término de prescripción. Algunos sostienen que a falta de norma y por ser tributario del derecho sancionador, corresponde al plazo de las faltas penales- seis meses- y otros, a la prescripción del derecho común, esto es cinco años.

Se hizo presente que en el año 2004 ingresó un proyecto de ley que establece las bases de los procedimientos administrativos sancionatorios y modifica la Ley 19.884, que establecía un plazo general, a falta de ley especial, de dos años, pero que finalmente no terminó su ciclo normal y se archivó en el Congreso Nacional.

Estas dos importantes dificultades se plantean a fin de que puedan recibir la atención legislativa correspondiente.

IV.- LABOR DE LA CORPORACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL.

En otras cuentas se ha expresado la importancia que para la gestión y administración de sus recursos financieros y humanos representa este órgano del Poder Judicial y que ha servido para la modernización del mismo. Sin perjuicio de lo contenido en detalle en los anexos de esta información, se explicitarán algunos de los logros y avances en el año 2010.

En el período que abarca esta cuenta, en razón del sismo que afectó al país, la misión fundamental de la Corporación fue ayudar y recuperar la **infraestructura dañada** y se preocupó de acudir en ayuda de los funcionarios y empleados afectados psicológicamente por el mismo suceso. Ya se señaló en el principio los detalles financieros involucrados. Sin perjuicio de lo anterior, la CAPJ no descuidó de ninguna manera las tareas ordinarias y por ello se cumplió con el programa de infraestructura, terminándose 15 proyectos con una inversión de \$9.410.623.176 que involucran una superficie de 21.926 metros cuadrados.

Del mismo modo, se siguió avanzando en **modernización y tecnología**. Con una visión de futuro se comenzó la actualización de su planificación estratégica alineando sus objetivos a la del Poder Judicial; se entregó el aporte técnico al programa de Fortalecimiento Institucional del Poder Judicial que se ejecutará a partir del presente año con financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo; se diseñó un sistema virtual para la Biblioteca de la Corte Suprema; se amplió la aplicación de la carpeta digital de expedientes a los tribunales civiles, juzgados de letras especializados en materia civil y juzgados de letras con más de una competencia; entró en funcionamiento una aplicación con código de barras para mejorar el control de expedientes físicos en aquellos tribunales que todavía

deben operar con ellos y se integró a la red informática a los tribunales no reformados del país. Para los centros integrados de notificaciones judiciales que operan en Santiago y Concepción, y a los cuales se sumará próximamente Valparaíso, se encuentra en desarrollo un sistema georreferenciado que hará más eficiente esta labor.

En **materia de transparencia y rendición de cuentas** sigue siendo el sitio web del Poder Judicial uno de los mejor evaluados por el Centro de Estudios de Justicia de las Américas. Por otra parte, la CAPJ diseñó un plan de acción que, con el apoyo del Banco Mundial a través de una donación aprobada por el Ministerio de Hacienda, servirá al Poder Judicial para seguir perfeccionando su política de transparencia y rendición de cuentas.

En lo que se refiere al **área de finanzas y presupuesto**, junto con el apoyo financiero para la reconstrucción, se perfeccionó el programa de caja sistematizado y se sometió a exigentes certificaciones con el fin de acreditar que su gestión responde a estándares internacionales. En efecto se obtuvo la mantención de la certificación ISO 9001 al cumplir con requisitos más exigentes que la versión anterior, lo que permite a la Corporación validarse ante la sociedad por el buen uso de los recursos fiscales.

En **materia de adquisiciones y mantenimiento**, que corresponde a la tarea de proveer al servicio judicial de bienes y servicios necesarios para el trabajo de los tribunales del país, se efectuaron 24.319 operaciones por un total de \$12.451.145.199.

En lo que se refiere a la **unidad de informática**, para el mejoramiento de las funcionalidades existentes en los sistemas de tramitación de causas se introdujeron algunas medidas implementando o mejorando los sistemas SITCO, CGU, SIFTA, SIAGJ y aquellos relacionados con la gestión de activos, el módulo de licencias médicas y el sistema de calificaciones y se hicieron mejoras importantes en la plataforma computacional.

En lo relativo al **desarrollo institucional** se trabajó en una serie de proyectos para coordinar el flujo de información con otros organismos que interactúan o son receptores de las decisiones judiciales, así como iniciativas que modernizan el trabajo administrativo para el apoyo de la actividad jurisdiccional. En dicha actividad resaltan los convenios de traspaso de información de las sentencias dictadas en el marco de la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente con el Servicio de Registro Civil e Identificación y, en otras actividades, con la Tesorería General de la República, el Servicio Nacional de Menores y con el Instituto de Previsión Social. Finalmente, en este rubro se encuentra en etapa de análisis la creación de un Centro de Extensión para brindar una serie de servicios y productos relacionados con la actividad judicial.

Se concretó con éxito un Segundo Encuentro de los Consejos de Coordinación Zonal del Poder Judicial, los que se han establecido en todas las regiones país. Se ha dispuesto por la Corte Suprema y el Consejo Superior de la Corporación ampliar la composición de dichos consejos con una participación más activa de representantes de todos los estamentos internos.

En verdad la labor de la CAPJ ha sido muy eficiente, ha cumplido el rol que la ley le asigna en materia de administración de recursos del Poder Judicial y su importancia es reconocida en el extranjero. Como muestra de ello, la Suprema Corte de Justicia del Portugal el año pasado invitó a miembros del Consejo Superior a ese país a fin de conocer nuestro sistema de administración y gestión.

V.- OTRAS ACTIVIDADES DE LA CORTE SUPREMA.

Durante el año 2010, en ejercicio de sus **facultades económicas**, el Tribunal dictó numerosas instrucciones, algunas de ellas en el carácter de autos acordados, que dicen relación con las

siguientes materias: 11 referentes a la regulación sobre funcionamiento interno de la Corte Suprema, 6 instrucciones generales relativas a los permisos, feriados y licencias médicas de los notarios, conservadores y archiveros judiciales, de empleados y directivas gremiales, a la entrega de copias de sentencias con certificado de ejecutoria sin más trámite, a la autorización de alumnos en prácticas en los tribunales del país, normas aplicables a personas con discapacidad, 3 referentes a la gestión de los tribunales y de la Corporación Administrativa del Poder Judicial, 4 relativas al Sistema Penal, 1 al Sistema de Familia, 3 referentes al terremoto, 2 relativas a causas por Violaciones de Derechos Humanos. A todo lo anterior hay que agregar 8 instrucciones atinentes a Metas de Eficiencia Institucional y de Desempeño Colectivo del Poder Judicial, la Corporación Administrativa, la Academia Judicial y los Tribunales Tributarios y Aduaneros.

Resaltan en esta actividad algunos documentos de trabajo para el mejor funcionamiento de la Corte Suprema y para atender peticiones de funcionarios y empleados del Poder Judicial. Éstos son los siguientes: para mejorar el trabajo de este Tribunal el acuerdo contenido en el acta 121-2010, de 13 de agosto, que estableció el cambio del funcionamiento del Pleno del día viernes en la mañana al lunes de 14 a 17 horas, con lo cual se dispuso de un día más para conocer de asuntos jurisdiccionales. El mismo instructivo modificó la distribución de materias de conocimiento de las salas de manera de producir una paridad de asuntos en todas ellas, lo que se reflejó en el auto acordado de 3 de septiembre pasado, de acuerdo al acta 136-2010. Estos cambios permitirán disminuir el tiempo de espera de los asuntos para ingresar a las tablas y una mayor cantidad de sentencias, lo que ya se ha reflejado en las estadísticas de causas falladas en los tres últimos meses del año pasado. En orden a la transparencia, también fue relevante el acuerdo contenido en el acta 148-2010, de 20 de octubre pasado, que fijó el procedimiento para la

confección de la cinquena para proveer el cargo de Ministro de Corte Suprema para los cupos de abogados externos, disponiéndose un sistema de máxima publicidad y con la posibilidad de que los interesados expongan en una audiencia pública todos sus argumentos y antecedentes para participar en la nómina respectiva, lo que se practicó con el último cargo vacante por cese de sus funciones del ex Ministro Sr. Urbano Marín.

En cuanto a las relaciones con las asociaciones gremiales del Poder Judicial, resulta interesante señalar el auto acordado contenido en el Acta 73-2010, de 14 de mayo del mismo año, sobre permisos gremiales, en la que se autoriza a sus directivas nacionales y regionales para ausentarse de sus actividades laborales por tres días cada mes, para los dirigentes de las primeras y de dos días para aquellos que representan a las regionales, y la regulación que se efectuó para los funcionarios del escalafón de empleados en orden a asegurarles siempre el permiso contenido en el artículo 347 del Código Orgánico de Tribunales, por un tiempo no menor de seis días al año, todo lo cual se contiene en el Acta 173-2010 de 9 de diciembre último. Asimismo, en noviembre del año pasado, la Corte Suprema, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 3° del Artículo 45 de la Ley N° 20.422, dictó el Reglamento que regula los procedimientos aplicables a las personas con discapacidad que postulen a cargos en los tribunales del país, la Corporación Administrativa del Poder Judicial y la Academia Judicial. Con ello, el Poder Judicial da observancia a la obligación de implementar las medidas que estén a su alcance para resguardar la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad.

La Corte conoció un total de 225 **medidas disciplinarias** que afectaron a miembros del Poder Judicial: 31 al personal del escalafón primario; 57 al escalafón secundario; 74 al escalafón de empleados y 63 sanciones impuestas a abogados. Se concedieron 31 traslados de

funcionarios y empleados de un total de 129 solicitudes y se aceptaron 3 permutas.

Finalmente los ministros de este Tribunal practicaron 18 visitas a Cortes de Apelaciones, Corte Marcial de la Armada y Marcial del Ejército, Fuerza Aérea y Carabineros, cubriendo en dicho cometido toda la jurisdicción de segunda instancia del país, dando cuenta al Pleno de la manera como marcha la administración de justicia en cada una de ellas.

Del mismo modo, esta Corte despachó durante el curso de ese año 59 informes de proyectos de ley en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 77 de la Constitución Política de la República.

El año 2010 juraron como abogados 2.378 licenciados en ciencias jurídicas en 52 ceremonias públicas.

Por último, en lo relativo a la atención de usuarios, el año pasado se implementaron mejoras en los servicios lo que permitió ampliar la capacidad de respuesta. El año 2010 ingresaron en la Presidencia de la Corte Suprema 613 reclamos, consultas o sugerencias. A todos ellos se les dio tramitación y se comunicó a los interesados lo resuelto en su caso. Asimismo, a través de la página web, en el link "El Presidente Responde" se recibieron y contestaron 8980 solicitudes. Por otra parte, se atendieron 9625 consultas en la Oficina de Informaciones del Palacio de Tribunales. Todas estas actividades se enmarcan en una política de mejoramiento de la atención de usuarios que el Poder Judicial viene desarrollando hace varios años y cuya finalidad es dar la mejor y más oportuna respuesta a todos quienes la requieran. Acogiendo los lineamientos de la Cumbre Judicial Iberoamericana respecto de poner a las personas como centro de la actividad judicial, se trabajó en una meta institucional para dotar a este Poder del Estado de un modelo de atención de público descentralizado y específico para cada tipo de tribunal, experiencia en

la que participaron todos los estamentos de la institución y cuyo resultado se aplicará mediante experiencias pilotos durante este año.

VI.- TRABAJO DE LOS COMITÉS Y UNIDADES DE APOYO A LAS REFORMAS PROCESALES.

A partir de 2006 y luego de las Jornadas de Reflexión se acordó diseñar una pauta de trabajo interno de la Corte Suprema, creándose varios **comités** formados por ministros de este tribunal para que, concluidas las audiencias ordinarias, se abocaran al estudio de materias relacionadas con la administración y gobierno de este Poder del Estado. Se constituyeron de este modo los Comités de Relaciones Institucionales, de Modernización de la Justicia, de Recursos Humanos y de Asuntos Financieros y Patrimoniales, a los cuales, de acuerdo a las directrices fijadas en el Acta 27-2006, se les distribuyeron asuntos de conocimiento del Pleno, a fin de hacer un estudio más profundo de determinados temas. Estos comités han seguido funcionando normalmente, sin perjuicio que en el año pasado se hicieron algunos ajustes para reducir el número de sus integrantes, adecuar la distribución de los ministros asignados a ellos debido al retiro y promociones producidas y finalmente, se puso término al funcionamiento del Comité de Asuntos Financieros y Patrimoniales para evitar duplicidad de funciones con las que cumple el Consejo Directivo de la CAPJ. El trabajo de los comités ha sido un verdadero aporte para agilizar la tramitación de los diferentes asuntos de carácter administrativo, lo que ha significado poner al día el despacho de lo que conoce el Tribunal Pleno, de tal forma que las cuestiones en estado de ser resueltas demoren, por regla general, no más de treinta días.

De igual manera se han mantenido muy activas las funciones desarrolladas por las Unidades de Apoyo al Sistema Procesal Penal, incluyendo la Responsabilidad Penal Adolescente, al Sistema de

Familia y la del nuevo Sistema Laboral. Estas unidades dirigidas por ministros de esta Corte Suprema y con la contribución de la Corporación Administrativa, ministros de Cortes de Apelaciones y jueces de las distintas especialidades, han hecho un gran esfuerzo en abocarse a la solución de problemas detectados en la gestión y en la agenda de audiencias en los sistemas procesales reformados, realizando sus labores en jornadas distintas a la del trabajo de sala y pleno. Han cumplido con eficacia la misión en la que generosamente han prestado su importante colaboración. Esto significó suplir o corregir de manera operativa algunos defectos de diseño no previstos en las reformas, lo que ha significado una mejor calidad en el despacho de los asuntos, en la atención a los usuarios y especialmente, en la superación de las congestiones producidas en el ingreso de los asuntos a los nuevos tribunales.

En su informe la **Unidad de Apoyo al Sistema de Familia** dio cuenta que en el año 2010 los tribunales de esa jurisdicción funcionaron en gran parte del territorio nacional con una programación de audiencias en tiempos razonables; hubo una mejor calidad de sus procesos administrativos y una más acertada respuesta en casos complejos, en especial de aquellos en que se cautelan intereses de niños, niñas y adolescentes. Se enfatiza el esfuerzo hecho en el mismo sentido respecto de los Tribunales de Familia de Santiago, consolidándose un modelo de gestión de alta especialización con la ejecución del Acta 135-2010 que reformó el Centro de Medidas Cautelares de los cuatro Tribunales de Familia de Santiago.

En materia **Procesal Penal**, como se señaló en la cuenta anterior, se detectaron dificultades en relación a determinados Juzgados de Juicio Oral en lo Penal y en la aplicación de la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente, creándose al efecto una comisión con experiencia, dirigida por el Ministro de la Corte de Apelaciones de San Miguel don Roberto Contreras que se constituyó en las regiones en las que se habían producido retraso en la agenda de los juicios

excediendo los plazos legales. La comisión aludida estableció un plan de contingencia que resolvió la problemática de los tribunales involucrados dependientes de las Cortes de Apelaciones de Arica, Antofagasta, Copiapó, La Serena y Talca.

La Unidad de Apoyo del Sistema Procesal Penal hace ver la necesidad de contar con una modalidad de cumplimiento de sentencia para mejorar una importante etapa del enjuiciamiento criminal, que este Presidente comparte, pues generada la certeza jurídica que arriba a una decisión absolutoria, debe impulsarse la desvinculación completa del imputado en el proceso penal. Por el contrario, en el caso de una sentencia condenatoria, debe procederse a vincular al condenado con la sanción inferida a fin de mantener la observancia de la norma penal y el fin perseguido con la sanción, para lo cual se requiere una unidad administrativa incorporada al tribunal para que se dedique a la remisión de las comunicaciones de las sentencias ejecutoriadas a los organismos correspondientes, al procedimiento de ejecución y control de las mismas, a la tramitación de las solicitudes de aclaración y rectificación de sentencias ejecutoriadas, a la tramitación de las solicitudes de revocación por incumplimiento de las condiciones que permiten otorgar los beneficios de la Ley 18.216 y a la tramitación de las solicitudes de prescripción de la acción penal y de la pena. Se hace imperativo legislar una estructura de ejecución de pena que comprenda lo señalado y además todo lo relacionado con los beneficios penitenciarios, incluyendo los indultos, lo que en el derecho comparado se entrega a los Tribunales de Ejecución Penal y que en Chile es absolutamente necesario para completar la modernización de todo el sistema procesal penal. Sin perjuicio de lo anterior, todavía es una tarea pendiente y de urgente solución el reemplazo del antiquísimo Código Penal por uno moderno que se adapte a las actuales realidades.

La **Unidad de Apoyo al Sistema Procesal Laboral** ha continuado ejerciendo su labor, proponiendo y adoptando acciones

preventivas y correctivas en aquellos casos en que se han detectado falencias y se ha transmitido oportunamente al Ministerio de Justicia las necesidades de adecuación de la normativa imperante. Ha comprobado que el Juzgado de Letras del Trabajo de Valparaíso es el que presenta el mayor ingreso de asuntos, seguido por el de Concepción, por lo que se han adoptado medidas de apoyo para el manejo de las audiencias. Se recalca la necesidad de aumentar las plazas de jueces y la preocupación por el impacto que puede provocar el cierre de los juzgados del trabajo no reformados, quedando aún pendiente por el término de un año algunos de Valparaíso, Concepción y Santiago, luego de la dictación de las leyes que prorrogaron dicho cese. Esta necesaria decisión ha permitido concentrar la tramitación de los asuntos labores del sistema antiguo en los juzgados en extinción evitando el impacto en la gestión de los nuevos tribunales.

Además se destaca el problema de congestión que presentan los tribunales de cobranza laboral y previsional, especialmente en Santiago, que motivó la decisión de darles apoyo en infraestructura y personal, pero también resulta necesario aumentar la dotación de jueces para superar el colapso producido. Expresa, finalmente, esta Unidad una preocupación por el sistema de recursos procesales y de subrogación de jueces.

En **materia procesal civil**, el año 2010, el Tribunal Pleno de la Corte Suprema dispuso la creación de una comisión integrada por 5 ministros del Tribunal, 2 ministros de la Corte de Apelaciones de Santiago y 3 jueces para que, con la colaboración de académicos de la Facultad de Derecho de la Universidad Diego Portales y de profesionales del Centro de Estudio de Justicia de la Américas, como Secretaría Técnica, procesara y sistematizara las experiencias y políticas generadas al interior del Poder Judicial a fin de definir los estándares que debe alcanzar una reforma de calidad al sistema procesal civil. El objeto de este trabajo es que pueda servir de apoyo a

esta Corte al momento de informar el proyecto de ley de la reforma civil, comprendiendo en su estudio todas las implicancias tanto orgánicas y funcionales de la misma y anticiparse a las dificultades de su implementación. La Comisión para el Estudio del Sistema Procesal Civil sesionó en 7 ocasiones y prontamente entregará sus conclusiones.

Por otra parte, los integrantes de esta comisión están analizando el articulado del anteproyecto elaborado por el Ministerio de Justicia para su posterior discusión, de manera de poder contribuir en el debate que deberá producirse en la Corte Suprema.

Como es conocimiento público, el año pasado se celebró el **bicentenario** de la vida republicana del país y por ello se creó una comisión especial integrada por Ministros de esta Corte para la organización de eventos y actividades relacionados con tan magno acontecimiento, invitando a participar también a las Cortes de Apelaciones y a los tribunales del país. Al efecto, se aceptó la idea de elaborar la historia del Poder Judicial encargándosele este cometido al historiador y abogado don Bernardino Bravo Lira quien presentó la obra “Anales de la Judicatura en Chile 1609-2010”, que será publicada en el presente año. Además se creó una distinción especial entregándose medallas conmemorativas del bicentenario a los funcionarios y empleados más antiguo del Poder Judicial y que se encuentren en funciones. También se celebró la restauración del Palacio de los Tribunales en una ceremonia pública con la presencia de S. E. el señor Presidente de la República don Sebastián Piñera Echenique. Se organizaron concursos literario, pictórico infantil y de pinturas del bicentenario, exposiciones artísticas, entre otras actividades que dieron mayor realce a estas festividades.

La **Comisión de Transparencia**, creada a fin de dar cumplimiento a la Ley 20.285, ha trabajado intensamente para mantener al día la información que emana de los tribunales de justicia, logrando un alto estándar en esta materia, lo que coloca al Poder

Judicial como una de aquellas instituciones que incluye en su página web todos aquellos datos que no tengan el carácter de secretos o reservados establecidos por la ley. Al efecto, se innovó durante el año 2010 con un nuevo diseño de la página web del Poder Judicial, de más fácil consulta en la que se incluyen las declaraciones de patrimonio e intereses de jueces y auxiliares de la administración de justicia, las integraciones diarias de las cuatro Salas de la Corte Suprema e información estadística actualizada en materia penal, laboral y de familia, entre otros asuntos. Acciones todas en las que colaboró de manera importante la Dirección de Comunicaciones del Poder Judicial. Por último, la Comisión organizó, en conjunto con la Academia Judicial, seminarios en ocho Cortes de Apelaciones del país para interiorizar a abogados, jueces y ministros sobre los alcances y procedimientos jurisdiccionales de la ley sobre transparencia.

VII.- JORNADAS DE REFLEXION 2010.

En octubre del año pasado se desarrollaron las Jornadas de Reflexión en la ciudad de La Serena, realizándose por vez primera un encuentro entre el Máximo Tribunal y una Corte de Apelaciones, exitosa experiencia que se debe replicar en otras jurisdicciones.

En las referidas jornadas, luego de un informado debate, se adoptaron importantes decisiones que miran, en primer término, a diseñar las bases para una planificación estratégica del Poder Judicial, aprovechando el trabajo encargado a una consultoría experta en la materia. Los desafíos analizados se traducen en poder dar una respuesta adecuada y oportuna a la demanda por justicia, atendida la mayor judicialización de los conflictos particulares y sociales, procurando una atención de calidad a las exigencias que expresen los usuarios, jueces y funcionarios; la necesidad de resguardar el ámbito de competencia del Poder Judicial ante la incorporación de nuevas

normas, tribunales y modos de resolución de conflictos; proporcionar un debido conocimiento de sus labores a la ciudadanía, entre otros aspectos.

Se concluyó consensuadamente que la misión de este Poder del Estado es ejercer sus potestades entregando justicia de calidad, otorgándole de este modo sentido al mandato constitucional de resolver y hacer ejecutar lo juzgado, en relación con los asuntos que le corresponde conocer, para la plena vigencia de los derechos de todas las personas.

El proyecto se encuentra en una etapa de coordinación y se relaciona con el Programa de Fortalecimiento de la Capacidad Institucional del Poder Judicial, denominado programa BID II. Este programa financiado con un préstamo otorgado por dicho banco que ya está aprobado, tiene como objetivo general fortalecer la capacidad institucional del Poder Judicial para avanzar en políticas judiciales de mediano y largo plazo que favorezcan su desarrollo institucional y que le permitan enfrentar adecuadamente la implementación de las reformas que se han incorporado en el sector justicia del país.

Para conseguir lo anterior se desarrollarán acciones a fin de fortalecer las instancias de planificación estratégica, de participación interna y comunicaciones, mejorar el desarrollo del personal y la carrera de los jueces y funcionarios, optimizar la gestión de las cortes y tribunales y la calidad de los servicios a los usuarios. El programa aludido tendrá una duración de 4 años y un costo de 6,4 millones de dólares.

Lo importante es que en la discusión y desarrollo de estos proyectos se ha incluido a todos los estamentos que componen el Poder Judicial.

En segundo lugar, en las Jornadas de Reflexión, se concordó la implementación de salas especializadas en las Cortes de Apelaciones; se estuvo de acuerdo en la eliminación de los abogados integrantes y en suprimir a los fiscales judiciales, utilizándose, a falta de miembros

titulares, la fórmula de las suplencias y subrogaciones; se insistió también en la creación de una tercera Corte de Apelaciones para la Región Metropolitana y que en el funcionamiento de los tribunales de alzada de dicha región cada una de sus cortes tuviera una determinada especialización; se estimó conveniente ampliar la profesionalización en la gestión administrativa de las Cortes del país y obtener una modificación legal que cree el cargo de administrador de Corte de Apelaciones y lograr, por último, que se legisle para unificar los procedimientos contencioso-administrativos. También hubo disposición para reactivar un acuerdo de abril de 2009 que proponía la supresión del feriado judicial.

VIII.- OBSERVACIONES DE CARÁCTER GENERAL.

VOLVER A HABLAR SOBRE AUTONOMÍA.

Desde que integro este Poder del Estado, y la historia habla de mucho tiempo, ha sido frecuente el reclamo en orden a afianzar la autonomía del Poder Judicial con el propósito básico de asegurar la independencia de los jueces y por supuesto, otorgar a los litigantes una justicia de calidad. Los magistrados de nuestro país son, por esencia, independientes y cuidan de manera especial su rol de árbitros imparciales en la solución de los conflictos. Se observa igualmente que cada vez que se reclama una cuota necesaria de autonomía de inmediato se alzan voces para justificar el rechazo de la misma.

En el año 2003, en la cuenta pública, el Presidente del Tribunal don Mario Garrido Montt, se refirió al tema señalando: “la modernización del Estado también debe extenderse a este Poder, fundamentalmente en los rubros que pasamos a referirnos, todos dirigidos a concretar su autonomía como característica inherente a la noción ‘Poder del Estado’. No es suficiente la declaración formal de la Constitución Política en ese sentido, es imperativo perfeccionar ese reconocimiento frente a los otros Poderes, de modo que se traduzca

en el plano normativo en leyes que la garanticen”. Los rubros que enfatizó dicho Presidente sobre el tema, se refieren en primer término a lo orgánico institucional, señalando que los criterios modernos de gestión, de selección y promoción de los recursos humanos se rigen por principios de calidad, capacidad, eficiencia y productividad, imposibles de cumplir con la normativa del Código Orgánico de Tribunales. Reclamaba contra un sistema de designación lento y engorroso, con métodos arbitrarios y con formalidades exageradas, que se agravaba con el sistema de calificación y el recurso de queja que llegaban, según sus palabras, al límite de lo obstruso. También advertía sobre la necesidad de la autonomía económica, como antigua aspiración insatisfecha que no se arreglaba con meras facilidades para el manejo de un presupuesto, manteniendo restricciones que no se condecían con la autonomía requerida. Exigía, además, una autonomía en la formación y perfeccionamiento de los magistrados.

Estos planteamientos fueron nuevamente discutidos en una Jornada de Estudio celebrada por la Corte Suprema en mayo de 2003 que motivó un amplio debate público, en el que se opinó sobre la conveniencia o inconveniencia de otorgarle una mayor autonomía al Poder Judicial para asegurar debidamente su independencia. Desde luego, desde esa fecha, no ha habido ninguna modificación al sistema imperante, salvo acordar con el Ministerio de Hacienda un convenio de flexibilidad financiera que ha permitido a la CAPJ ejecutar adecuadamente el presupuesto asignado al Poder Judicial.

No es mi interés repetir lo dicho y convencer de la necesidad de que el Poder Judicial cuente con una mayor autonomía en políticas financieras, operativas, funcionales, de generación, retributiva y estructural, que fueron los temas a mejorar discutidos en el pasado y que para una efectiva modernización de la justicia chilena son necesarios considerar. Tengo la sensación de que políticamente puede existir un acuerdo en orden a superar los inconvenientes que se producen en la gestión y administración de los recursos del Poder

Judicial, a cargo de la CAPJ, puesto que en la discusión legislativa de los proyectos que interesan a la organización de los tribunales en las que he participado, varios parlamentarios tienen clara la necesidad de esa autonomía. Por lo demás, se han creado tribunales especiales a los que se les otorga un grado de autonomía financiera que al Poder Judicial se le niega y porque, además, se encuentra en trámite en el Congreso Nacional un proyecto de flexibilidad financiera a la que el actual Gobierno le ha otorgado su apoyo. Esperamos se haga realidad en el curso del presente año.

En esta ocasión quiero referirme a la necesidad de que el Poder Judicial tenga una mayor autonomía operativa de modo que, desde su interior, pueda adecuar su institucionalidad conforme a los requerimientos de la sociedad y a las cargas de trabajo que presenten las distintas unidades jurisdiccionales distribuidas en todo el país. Se demanda, como se dijo en aquellas Jornadas de Reflexión, que sea el propio Poder Judicial el que determine directamente esas necesidades para dar atención razonable, rápida y de calidad a las solicitudes de justicia. Es paradójal, por ejemplo, la situación de la comuna de Alto Hospicio que hoy, con casi cien mil habitantes, no cuenta con tribunales de justicia que atiendan en su propio territorio y que gente modesta tenga que recorrer largas distancias a su costo para llegar a los tribunales de Iquique, situación que hoy en día sólo puede ser resuelta por una ley, en circunstancias que toda la implementación de personal y de infraestructura podría perfectamente ser manejada por el propio Poder Judicial.

En el hecho, a fin de adaptar las reformas procesales que contemplaban la oralidad y dar solución a los problemas que su implementación originó, con la participación de los jueces y con manuales de procedimientos, se han resueltos dificultades no previstas por la ley lo que ha permitido, entre otras cosas, adecuar las agendas de audiencias en los tiempos legales. Los sistemas de subrogaciones o de integraciones no son suficientes para cubrir

necesidades apremiantes de aumento de cargas de trabajo, por lo tanto, se requiere de una mayor autonomía operativa para que sea el propio Poder Judicial, a través de procedimientos reglados y fiscalizados, el que determine el número de tribunales, de jueces y personal de apoyo necesarios para atender los requerimientos de acceso a la jurisdicción.

La actual distribución de tribunales y jueces obedece a sistemas fijos o invariables incompatibles con los cambios que se presentan en la sociedad. Lugares con mucha litigación que en un momento justifican mayor presencia judicial luego disminuyen sus ingresos y por el contrario, comunas con una actividad mayor de lo normal no pueden ver satisfechas sus pretensiones de justicia, ello por la falta de autonomía operativa del Poder Judicial. Una modernización de la justicia pasa por comprender estas fluctuaciones y entregar las herramientas para solucionar de inmediato los problemas de aumento de judicialización en sectores en que no hay una respuesta pronta del sistema judicial.

También, en la esfera política, se ha entendido en parte el problema pues existe en el Congreso Nacional un proyecto en tramitación que permite destinaciones transitorias de jueces de lugares en que la dotación es excesiva atendido el ingreso de causas para que asuman su ministerio en otras comunas en que su presencia es necesaria para solucionar situaciones de atraso en la tramitación. Se espera la comprensión del Gobierno para el pronto despacho de la esta iniciativa legal.

ENTREGA DE TITULO DE ABOGADOS Y ETICA PROFESIONAL.

En la cuenta del año anterior se advirtió la preocupación de esta Corte Suprema por el progresivo aumento de licenciados en Derecho que requieren la entrega del título profesional, lo que obliga a celebrar inevitablemente una ceremonia pública a la semana y a veces dos,

para satisfacer el requerimiento indicado en el artículo 521 del Código Orgánico de Tribunales. No obstante el creciente aumento de titulaciones, se dijo que este Tribunal no hacía ningún juicio de valor acerca de si son o no necesarios en nuestra sociedad tal cantidad de abogados, pero se señaló que preocupaba el grado de preparación académica de estos profesionales para asumir con idoneidad la defensa de asuntos de carácter jurisdiccional y el procedimiento que cada facultad disponía para la obtención del grado de licenciado, al advertirse diferentes sistemas con mayor y menor seriedad y distintas exigencias para conceder tal grado. También se previno acerca de la disparidad de criterios que asumían algunas escuelas de Derecho para la convalidación de ramos aprobados en otras facultades. Por último, y pese a los resguardos establecidos por nuestra Oficina de Títulos, se detectaron varios casos de falsificaciones que fueron investigados y cuyo resultado motivó la posterior anulación de los títulos concedidos.

En verdad la Corte Suprema ha asumido un control de verificación de exigencias legales para la obtención del título que no son del agrado de algunas universidades, pero que es la única manera que ha tenido para asegurar que el diploma se otorgue a quien realmente ha cumplido con los requisitos académicos y legales.

Hemos insistido desde hace muchos años en que esta situación requiere una corrección legislativa para la dignidad de la profesión de abogado y por la importancia que reviste la idoneidad de los letrados para asegurar un verdadero Estado de Derecho, mas no se ha advertido una reacción para estudiar un mecanismo que mejore el control en relación a los grados de licenciados. De no entregarse más facultades de control a esta Corte, parece más atendible desvincularla de la responsabilidad, más que centenaria, de otorgar los títulos. Las universidades entonces deberían asegurar el control de calidad que se exige para el ejercicio de esta profesión, confiriendo ellas los diplomas.

Pero junto con lo anterior, hemos enfatizado sobre el nulo control ético respecto del ejercicio desdorado que algunos profesionales asumen en el patrocinio o defensa de las causas civiles y criminales. Hoy no existe un control efectivo de la ética profesional al desaparecer la colegiatura obligatoria. Las sanciones que los colegios profesionales imponen como asociaciones gremiales miran más bien a determinar o no la pertenencia de los abogados a dicha instituciones, pero lo real es que el público afectado no tiene ningún mecanismo expedito y gratuito para reclamar de las actuaciones indebidas de los abogados, lo que deriva, por supuesto, en el desprestigio de esta profesión.

En el año 2005 se reformó la Constitución Política, agregando en el N ° 16 del artículo 19 una norma que dispuso que los colegios profesionales constituidos en conformidad a la ley y que digan relación con tales profesiones, estarán facultados para conocer de las reclamaciones que se interpongan sobre la conducta ética de sus miembros, previendo dicha disposición que contra de sus resoluciones podrá apelarse ante la Corte de Apelaciones respectiva. Se dispone que los profesionales no asociados serán juzgados por los tribunales especiales establecidos en la ley. Esta norma otorgaba la esperanza de corrección a esta grave omisión, sin embargo, quedó supeditada a lo que expresa la disposición vigésima transitoria de la Carta Fundamental al señalar que, en tanto no se creen los tribunales especiales a que alude el párrafo cuarto del N ° 16 del artículo 19, las reclamaciones motivadas por las conducta ética de los abogados que no pertenezcan a colegios profesionales, serán conocidas por los tribunales ordinarios. O sea, en la actualidad la norma constitucional no deja de ser más que una especie de precepto programático, puesto que obligar a una persona que se equivocó en la elección de un profesional y que por ello sufrió un perjuicio, a iniciar un juicio para reclamar de una mala práctica o de un engaño profesional, contratando incluso un abogado para ello, es una tarea imposible, como lo revelan las estadísticas de los ingresos civiles donde este tipo

de procedimientos son casi inexistentes. Por lo demás, lo dicho en la disposición transitoria citada, existía desde el momento en que cesó la colegiatura obligatoria, sin que ello sirviera para controlar el ejercicio de la función aludida.

En el Congreso Nacional hace años se encuentra un proyecto de ley que crea estos tribunales especiales de control ético sin que se advierta un avance en su tramitación. No obstante, es imperioso que antes que se establezca el tribunal, se acuerde un procedimiento sumario, de iniciativa de parte o de oficio, sin necesidad de patrocinio de abogado para que los reclamantes acudan a la jurisdicción ordinaria o, por último, disciplinaria para poder conocer de estas faltas y sancionarlas si ellas resultan efectivas.

CREACIÓN DE TRIBUNALES ESPECIALES

La Constitución Política de la República junto con establecer la existencia del Poder Judicial en el Capítulo VI, le entregó a éste la facultad indelegable de conocer de manera exclusiva las causas civiles y criminales, de resolverlas y de hacer ejecutar lo juzgado a través de los tribunales establecidos por la ley, privando constitucionalmente de tal ejercicio tanto al Poder Ejecutivo como al Legislativo. A su vez, indica que una ley orgánica constitucional determinará la organización y atribuciones de los tribunales que fueren necesarios para la pronta y cumplida administración de justicia en todo el territorio nacional. Se agrega a lo anterior, el mandato constitucional de instituir a la Corte Suprema como el órgano que tiene la superintendencia directiva, correccional y económica de todos los Tribunales de la Nación. Nuestro Código Orgánico de Tribunales regula dicha organización con respecto de los tribunales ordinarios y dispone su aplicación para los especiales que formen o no formen parte del Poder Judicial. Es cierto que los tribunales especiales han existido en nuestro país en toda su historia republicana, pero el hecho

de su presencia histórica, para quien habla no justifica enteramente su legitimidad, especialmente en un Estado Social y Democrático de Derecho. En el derecho comparado se acepta esa jurisdicción especial pero limitada a aquellos órganos establecidos por la misma Constitución, como ocurre en Chile con el Tribunal Constitucional, el Tribunal Calificador de Elecciones y los tribunales electorales regionales. Lo propio puede decirse del Senado para los fines de la acusación constitucional y la Contraloría General de la República en el examen y juzgamiento de las cuentas de las personas que tengan a su cargo fondos del Fisco, de las Municipalidades y de los demás organismos y servicios que determinen las leyes. Si al Poder Judicial se le reserva la facultad de conocer y resolver los conflictos jurídicos, resulta necesario que esa exclusividad vaya aparejada de lo que la doctrina denomina la unidad jurisdiccional, que importa una base fundamental en la organización y funcionamiento de los tribunales, principio que a su vez se opone a la creación de jurisdicciones especiales, que se apartan de los factores de independencia e imparcialidad que son esenciales en la jurisdicción ordinaria. Es lo que está ocurriendo actualmente en nuestro país, con la frecuente creación de tribunales especiales, los que por su número debilitan el natural equilibrio que debe existir entre los poderes del Estado y atomiza peligrosamente la actividad jurisdiccional. En los últimos años, se han creado en nuestro país como tribunales especiales el de Defensa de la Libre Competencia, de Contratación Pública, los Tributarios y Aduaneros, de la Propiedad Industrial y está por promulgarse la ley que crea los Tribunales Ambientales, todos con competencia específica, con estructura y organización más bien de carácter administrativa que judicial y dotados de algo que el Poder Judicial nunca ha obtenido, cual es autonomía financiera. Además de ellos se han creado sistemas de solución de conflictos denominados Panel de Expertos que deciden cuestiones propias de la jurisdicción y que a veces quedan fuera de la órbita jurisdiccional normal.

Se afirma en su defensa que esta especialidad es necesaria y que no corresponde recargar a los tribunales ordinarios con este tipo de cuestiones que, por su especial naturaleza, requiere de expertos renombrados para su conocimiento y decisión, olvidando que los tribunales están para resolver todos los conflictos en los que hay que necesariamente aplicar el derecho, que es propia de la actividad de los letrados, quienes por supuesto, en los hechos deberán consultar a los expertos para que éstos, como peritos, aclaren las dudas relacionadas con su ciencia o arte.

Hoy, luego de las profundas reformas procesales que se han producido, con la creación de la Academia Judicial, con la judicialización de diferentes cuestiones que miran a lo contencioso administrativo, con la permanente capacitación que se les ofrece a los jueces, y además con la reforma procesal civil que se avecina, no hay ninguna materia que les pueda resultar ajena a los magistrados de la jurisdicción ordinaria.

Los atrasos en el despacho judicial se han superado como nunca en la historia del Poder Judicial lo cual permite asegurar que, con los mismos recursos de que se dispone para el funcionamiento de los tribunales especiales aludidos, el Poder Judicial puede perfectamente asumir la competencia de dichas materias, ya que ello dará plena seguridad a los justiciables de que en todas partes del país habrá una jurisdicción disponible para discutir y resolver dichas cuestiones, acercando como debe ser la justicia a las personas.

En este tópico se requiere con urgencia una normativa que sirva para la racionalización y sistematización de los múltiples procedimientos contencioso administrativos que existen actualmente en el país.

Concordando con lo anterior, esta Corte Suprema estuvo de acuerdo en modificar la competencia de los Tribunales Militares en tiempo de paz, pero más que eso, la mayoría de sus miembros

estuvieron por proponer su eliminación, por las justificadas razones que se dieron en su oportunidad.

La legislación española en su Constitución asegura en el artículo 117 este principio, señalando que la unidad jurisdiccional es la base de la organización y funcionamiento de los tribunales. Los autores explican esta característica como constitutiva de la propia legitimación del oficio judicial y su fundamentación se sostiene en la independencia y sumisión a la ley de los juzgados y tribunales, advirtiendo la doctrina que el principio de la unidad jurisdiccional es consustancial a todo sistema democrático y que la dispersión jurisdiccional o las “jurisdicciones especiales” constituye una característica de los Estados autocráticos.

RECURSO DE QUEJA Y CALIFICACIONES.

En el año 1995 con la dictación de la Ley 19.374 que, entre otras cuestiones, modificó el recurso de casación y reguló el recurso de queja, se produjo un efecto beneficioso en el sistema procesal chileno que corrigió una verdadera asimetría del sistema impugnativo, puesto que frente a lo engorroso de deducir un recurso de casación, resultaba más simple, respecto de la misma resolución, impugnarla también por la vía disciplinaria, con lo cual los tribunales superiores de justicia y, especialmente, esta Corte Suprema se vieron colapsados en la tramitación de recursos de queja, haciendo perder a dichos tribunales su verdadera naturaleza de Cortes de Apelaciones y de Casación. La modificación aludida mejoró esta situación al hacer procedente el recurso de queja a casos extraordinarios, especialmente, por su incompatibilidad con otros recursos ordinarios o extraordinarios.

Aún en estas condiciones la doctrina ha sido muy crítica frente a la existencia de un recurso procesal de carácter sancionatorio, puesto que su existencia afecta sensiblemente la independencia de los jueces, en especial en lo más importante cual es su poder de juzgamiento, cuestión que también ha sido reclamada por la

Asociación de Magistrados, ya que la ley prevé además, si es acogido el recurso de queja, la imposición de medidas disciplinarias.

No obstante que el escenario de esta reforma redujo casi a niveles mínimos la procedencia del recurso de queja, es lo cierto que con posterioridad a ella se produjeron importantes modificaciones a la legislación procesal, en materia de familia, penal, laboral y previsional, tributaria y aduanera, en las que se limitaron, por necesidad de un sistema oral, los recursos procesales. Siendo en realidad deseable la regulación estricta de los recursos procesales a lo más trascendente, dicha reforma no consideró la existencia del recurso de queja que establece su procedencia frente a procedimientos que para algunas resoluciones no admiten recursos, especialmente de ser conocidos por la Corte Suprema y ello ha derivado, lamentablemente en un progresivo aumento de este tipo de impugnaciones.

En la Corte Suprema, en los últimos cinco años, se han tramitado 2.961 recursos de queja, en una escala ascendente que culminó en el año 2010 con un ingreso de 710 de estos recursos y representa, para este mismo año el tercer mayor ingreso de impugnaciones en esta Corte después de las casaciones y los recursos de protección, superando incluso el número de los recursos procesales del sistema reformado.

Este aumento es delicado, puesto que en primer término, pone en situación de riesgo los procedimientos reformados de la oralidad que pueden ser afectados por un recurso no previsto en esa legislación, pero además, porque crea una incertidumbre respecto del trabajo realizado por los jueces, quienes teniendo independencia para decidir los conflictos basados en las convicciones que adquieren de los hechos y de la aplicación del derecho, pueden, sin embargo, ser censurados disciplinariamente por instancias superiores que tienen a veces criterios interpretativos distintos de quienes son sus subordinados.

Aún considerando que en escasas ocasiones se sanciona a los jueces respecto de los cuales se ha acogido una queja, es lo cierto que dicha situación puede ser considerada en la calificación funcionaria lo que no resulta conveniente.

Si el prestigio de un Poder Judicial descansa precisamente en la calidad moral e independencia de los jueces, para la legitimidad de la función, resulta obvio suponer que esos valores deben ser absolutamente asegurados, de tal manera que éstos tengan la necesaria libertad para la decisión de los conflictos. El recurso de queja, tal como existe en Chile, no es compatible con el ejercicio de la jurisdicción y, en consecuencia, antes que se estructure la reforma procesal civil en la que se supone también se limitarán los recursos procesales, es necesario poner término a dicho institución.

El sistema procesal regula claramente la responsabilidad de los jueces, asegura a los justiciables el debido proceso de ley, con recursos procesales prudentes para dar término a los juicios en plazos adecuados, por lo que mantener arbitrios que de alguna manera puedan amenazar la independencia de los jueces no resulta compatible con un sistema jurisdiccional que debe respetar la autonomía funcional de éstos.

Sobre el mismo tema, debo reiterar también una cuestión que se señaló en la cuenta del año anterior y que se relaciona con el sistema de calificaciones de jueces y personal del Poder Judicial y en la que no existe consenso sobre la utilidad de este procedimiento para mejorar el rendimiento y la calidad de la función jurisdiccional. Ya se señaló lo engorroso del método mismo que obliga en la actualidad a dos evaluaciones previas y una final que es la que sirve para determinar las listas en las que son ponderados los calificados, con la utilización de un tiempo mayor que podría servir para atender con más rapidez los despachos recargados de trabajo de las Cortes y de tribunales calificadores. Se objeta con cierta razón el carácter más subjetivo que objetivo para atribuir las notas de 1 a 7, como si fuera una evaluación

académica y en la que finalmente, más del noventa por ciento de los calificados resultan con una ponderación de sobresaliente.

En resumen, los jueces se sienten afectados en su independencia con este sistema, la doctrina también objeta el método y considera que las calificaciones más bien sirven para mantener lealtades que para cuantificar el mérito de las personas. Me adhiero a aquellos que estiman que el sistema de calificaciones se termine o se reemplace por otro más simple y que a la vez asegure la objetividad e imparcialidad de todo el proceso.

No está demás recordar que estos temas fueron materia de la llamada mesa judicial y hace algunos años dieron lugar a proyectos de ley que finalmente no prosperaron y en los que esta misma Corte hizo importantes aportes para las reformas de ambas cuestiones.

CAUSAS POR VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS.

Esta Corte Suprema mantiene su decisión de apoyar decididamente la investigación de los procesos abiertos por violaciones a los derechos humanos cometidas durante el gobierno militar y ha otorgado todas las facilidades en recursos humanos, tecnológicos y financieros para que los ministros en visita extraordinaria cumplan debidamente con la función que se les ha encomendado y puedan determinar fehacientemente los hechos ilícitos denunciados y juzgar las participaciones criminales involucradas.

Por ello es que se decidió que dichos asuntos queden entregados en su conocimiento y fallo exclusivamente en estos jueces de excepción para lo cual, por acuerdo de 1° de junio de 2010, se dictó un auto acordado, complementado por resolución de 18 del mismo mes, que dispuso la distribución y asignación de causas relativas a la violación de derechos humanos, designándose ministros en todas las Cortes del país, dando la posibilidad además, que cada tribunal de

alzada designe otros para que conozcan de todos los nuevos procesos que pudieran iniciarse sobre la materia y que hayan significado la muerte o desaparición de personas en su jurisdicción. Se acordó, también, que dichos ministros deberán prestar atención preferente en la tramitación de esos procesos y ser relevados de integrar salas o plenos, si lo decide el presidente de cada corte o el de la Corte Suprema. Se ordenó, por otro lado, que la CAPJ preste el apoyo técnico y logístico necesario para la actuación de los ministros que instruyen estas causas y, especialmente, para procesar y mantener actualizada la información de orden estadístico que se consigne en sus informes.

En el mismo sentido, en el año 2009, se designó Coordinador Nacional de las causas sobre violaciones a los derechos humanos al ministro don Sergio Muñoz Gajardo quien trabajó arduamente en esta tarea, en especial para definir un inventario de los asuntos en tramitación o de los hechos que no habían sido judicializados, pero respecto de los cuales existía antecedentes investigativos que demostraban que se trataba de aquellos relativos a violaciones de derechos humanos. Por razones de ajustes en las comisiones y comités de esta Corte, se acordó el 13 de agosto de 2010, designar en esta tarea al Ministro don Jaime Rodríguez Espoz quien ha continuado en esta labor de coordinación.

Además, respecto de este tema quiero señalar que la Fiscal Judicial de la Corte de Apelaciones de Santiago, doña Beatriz Pedrals García de Cortázar, revisando antecedentes de hechos no investigados sobre este tipo de sucesos, y en uso de sus facultades legales, presentó 726 requerimientos al Ministro en Visita don Mario Carroza Espinoza, quien asumió de inmediato el conocimiento de estas denuncias. De este modo, en fase judicial se investigarán todos los hechos que derivaron en muertes o desapariciones forzadas, ocurridas en el período comprendido entre el 11 de septiembre de 1973 y el 11 de marzo de 1990.

Con lo expuesto quiero enfatizar el interés de este Alto Tribunal en obtener, en un plazo adecuado y con el máximo celo, el término de estas causas que aún mantienen en la sociedad un alto grado de preocupación por la gravedad de los hechos investigados y que espera de la jurisdicción una respuesta clara, de tal modo, que estos sucesos no vuelvan a repetirse para el bien de la justicia y de la paz social.

Éste es un tema traumático que ha provocado heridas que aún no sanan y que importa un deterioro en las relaciones sociales de la Nación que necesita urgente una conclusión que satisfaga las aspiraciones de quienes han sufrido por esos sucesos. Para que ello ocurra, los tribunales necesitan también del apoyo decidido de los organismos coadyuvantes del accionar judicial y preocupa escuchar el lamento de aquellas asociaciones de personas, interesadas en el avance de las investigaciones de derechos humanos, muchas de las cuales han sufrido en carne propia la afectación de esos derechos, que ven con cierto pesimismo que esa colaboración actualmente no se otorga con la misma firmeza. Para convencer de lo contrario, parece necesario que exista una declaración categórica de quienes corresponda, en el sentido de que se seguirá prestando la necesaria colaboración en la investigación de estos gravísimos delitos.

En este delicado tema no puedo dejar de recordar la declaración del Comité Permanente de la Conferencia Episcopal de Chile, sobre los detenidos desaparecidos, de 9 de septiembre de 1978, quien frente a la nula respuesta del gobierno de la época, afirmó que esas personas deben darse, en su parecer, por detenidas por los servicios de seguridad, concluyendo, pese a los antecedentes entregados, que las autoridades no realizarán la investigación a fondo de lo ocurrido y que han llegado a la persuasión de que muchos, si no todos los detenidos desaparecidos han muerto al margen de toda ley y se lamenta, en la declaración, que no pueden hacer más y que

corresponde a ese gobierno y no a la iglesia, dar solución a este problema.

Esa esperada solución nunca se produjo, al contrario, se negó totalmente la grave afirmación que ahora, transcurrido un largo tiempo, nadie con sensatez discute. La jurisdicción tiene el deber esencial de dar las respuestas que en ese tiempo no se dieron y por ello existe esta preocupación que insensiblemente algunos todavía no entienden.

Comprendemos los jueces la importancia de la función jurisdiccional en cuanto ella se constituye como una herramienta eficiente y oportuna para salvaguardar precisamente aquellos derechos y garantías que resultan esenciales para la dignidad de las personas y que muchas veces son perturbados o amenazados por quienes tienen más poder que otros. Es deber del Estado poner a disposición de la sociedad las herramientas jurídicas para asegurar una tutela efectiva de esos derechos y garantías y para ello se requiere de jueces que estén dispuestos a luchar en forma decidida para hacer realmente efectivo el ejercicio de tan importantes principios.

En el ámbito de esa protección y con el patrocinio de la Corte Suprema se realizó, en octubre pasado, un seminario denominado "Igualdad y no Discriminación: el rol del Poder Judicial" destinado a jueces y ministros. Con la participación de destacados académicos y magistrados que entregaron sus conocimientos y expusieron sus visiones, los asistentes debatieron durante dos jornadas temas relativos a la igualdad y no discriminación como principio pero también temas atinentes como la igualdad y diversidad sexual, la igualdad y pueblos indígenas y la igualdad entre hombres y mujeres, iniciativa que sin lugar a dudas fortaleció el conocimiento de nuestros funcionarios sobre estas materias y que esperamos repetir en distintas jurisdicciones.

Sin perjuicio de que todos los temas sobre igualdad y no discriminación son muy importantes, en esta ocasión quiero

detenerme en uno que, a mi juicio, constituye un problema que no hemos podido solucionar como sociedad y es el relativo a los pueblos indígenas que sienten una discriminación que todavía no se supera.

Los tribunales de Justicia deben actuar por imperativo constitucional frente a conflictos que se han judicializado con gran violencia en el país, pero parece razonable considerar que esas reivindicaciones sean asumidas como una tarea de Estado, de tal modo que se puedan corregir de manera política dichas demandas las que deben ser superadas por la vía del diálogo y el entendimiento.

Las Reglas de Brasilia, acordadas en la XIV Cumbre Judicial Iberoamericana de Poderes Judiciales en 2008, asumió que las personas integrantes de las comunidades indígenas pueden encontrarse en condición de vulnerabilidad cuando ejercitan sus derechos ante el sistema de judicial estatal, recomendando la promoción de condiciones destinadas a posibilitar que dichas comunidades puedan ejercitar con plenitud tales derechos, sin discriminación alguna que pueda fundarse en su origen o identidad indígenas. Y la Regla Novena de dicho documento exhorta a los poderes judiciales a asegurar que el trato que éstas reciban por parte de los órganos de la administración de justicia sea respetuoso con su dignidad, lengua y tradiciones culturales.

RELACIONES CON EL PODER POLITICO.

En el curso del año pasado y pese a los inconvenientes provocados por el terremoto que alteraron las agendas, las relaciones con las autoridades políticas del país han sido bastantes cordiales. Ha habido una buena comunicación con las ramas del Congreso Nacional y las veces que el Presidente del Tribunal o algún miembro de esta Corte o del Poder Judicial ha concurrido para aportar su opinión en materias de justicia han tenido el tiempo para hacer sus exposiciones en un ambiente de mucho respeto.

Por otra parte, este mismo Tribunal estableció un sistema eficaz para informar proyectos con urgencias dentro de los plazos señalados en la Constitución.

En lo que se refiere al Ministerio de Justicia, la situación también ha sido muy gratificante ya que el Sr. Ministro de Justicia, don Felipe Bulnes Serrano como la Sra. Subsecretaria, doña Patricia Pérez Goldberg han tenido una fina deferencia para interactuar con esta Corte, su Presidente y con otros miembros delegados, a fin de aportar e informar sobre cuestiones también de importancia para el Poder Judicial. En este ámbito se han entregado con la mayor rapidez todos aquellos antecedentes emanados de nuestras funciones cada vez que ellos han sido requeridos para el diseño de políticas judiciales.

Se agradece también el gesto de S.E. el señor Presidente de la República por la invitación cursada al Tribunal Pleno a fin de compartir un almuerzo en el Palacio de Gobierno, en el que se trataron con claridad temas atinentes al sector judicial.

En democracia la interrelación entre los distintos poderes públicos es básica para entender de manera conjunta los problemas que enfrentan, dentro de su competencia, dichos organismos y un diálogo franco e informado, lejos de provocar desajustes sirve para enfrentar los problemas de la sociedad con altura de miras, en bien por supuesto de la comunidad.

Este Presidente participa periódicamente en dos reuniones de trabajo con el Sr. Ministro de Justicia. Una referida al estudio de proyectos de leyes que sirvan para la modernización del Poder Judicial y para otorgar mayores seguridades en el ejercicio jurisdiccional, tanto a los justiciables como a la misma función judicial, especialmente, lo relativo a la supresión de los abogados integrantes y fiscales judiciales, a la creación de una nueva Corte de Apelaciones de Santiago, a la que determina la destinación de jueces dentro de un territorio de la misma Corte de Apelaciones y a la de flexibilidad financiera. Se logró también obtener, en un tiempo muy corto, el

despacho de una ley que mantuviera por 12 meses más el funcionamiento de dos juzgados del trabajo del sistema antiguo en Santiago y de otras materias relacionadas con la organización y atribuciones de los tribunales de justicia. Este ejercicio de diálogo ha sido muy útil para quien habla, porque se le ha permitido expresar su opinión o la del Pleno en materias importantes de nuestro quehacer.

En segundo lugar, se ha generado una comisión permanente de coordinación del sistema de justicia penal para detectar falencias y dificultades de la nueva normativa procesal penal, con la participación del Ministerio de Justicia, la Corte Suprema, el Ministerio Público, la Defensoría Penal Pública y el Colegio de Abogados de Chile A.G., continuando de algún modo la tarea dada a la comisión creada por la Ley 19.655, ya concluida legalmente. Esta Comisión, en reuniones mensuales, trabaja en comunidad para detectar y anticiparse a problemas que pueda producirse en la aplicación de esta normativa procesal y, entre sus productos, destacan la creación de comisiones regionales que cumplirán las mismas tareas a nivel local. Este sistema de trabajo interrelacionado ha permitido un análisis más profundo de temas de importancia para el Poder Judicial y esperamos seguir participando en dichas labores.

Sin embargo y entendiendo que el tema no es de resorte único de la actividad del Sr. Ministro de Justicia, existe una cierta preocupación de que los proyectos legislativos que han interesado al Poder Judicial no avancen con la rapidez deseada. Creemos que es necesario que dichas iniciativas se presenten o reactiven para que puedan ser despachados en el presente año, como se ha prometido en esferas del Gobierno. Confiamos que estas aspiraciones sean una pronta realidad.

Agradeciendo la paciencia y bondad de mis estimados colegas de este Tribunal que me ha permitido desarrollar el cargo de Presidente con la tranquilidad suficiente para cumplir fielmente las

tareas de contribuir en el mejoramiento de la gestión y administración de este Poder del Estado, con un reconocimiento a la tarea sin claudicaciones demostradas por los jueces de la República y funcionarios y empleados de nuestra institución, con la esperanza de brindar a la sociedad una justicia transparente y de calidad y dando gracias a Dios por su ayuda presente y permanente, doy por inaugurado el año Judicial 2011. Muchas gracias.

Milton Juica Arancibia
Presidente de la Corte Suprema